

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**NORMAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO Y PRIVADO DE CARGA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.349, de fecha 05 de febrero de 2014, fue publicada Providencia Administrativa número 581-2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Instituto Nacional de Transporte Terrestre, mediante la cual dicta las “Normas para la Certificación de prestación de servicio de transporte terrestre público y privado de carga”.

El objeto de la Providencia es establecer las normas que regirán la certificación de prestación de servicio de transporte público y privado de carga, a nivel nacional.

Toda persona natural o jurídica, interesada en prestar el servicio de transporte terrestre de carga, sea con vehículos propios, arrendados o bajo cualquier otra figura jurídica, deberá obtener obligatoriamente, a través del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, la certificación de prestación de servicio de transporte público o privado de carga.

Requisitos para el otorgamiento y renovación de la Certificación:

La persona interesada deberá consignar la solicitud correspondiente junto con los requisitos físicos y en digital, en carpeta marrón y en disco compacto (CD), según corresponda, ante el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).

Los requisitos son los siguientes:

- 1.- Copia de la cédula de identidad de la persona natural interesada, o del representante legal de la persona jurídica.
- 2.- Copia del registro de información fiscal (RIF), vigente de las persona natural o jurídica, según corresponda.
- 3.- Acta constitutiva, estatutos sociales y las últimas modificaciones, en caso de ser persona jurídica, y cuyo objeto principal sea la prestación del servicio de transporte de carga.
- 4.- Copia de la póliza de responsabilidad civil vigente, para cada uno de los vehículos a ser utilizados en la prestación del servicio.
- 5.-Copia de la póliza de seguro de transporte de carga.
- 6.- Copia del formato de flota vehicular de transporte terrestre de carga.
- 7.- Solvencia laboral vigente emitida por el órgano competente.

- 8.- Relación detallada de los datos de identificación de la persona conductora del vehículo destinado a la prestación del servicio de carga, acompañada de la copia de la cédula de identidad, licencia de conducir y certificado médico.
- 9.- Relación detallada de los datos de identificación del vehículo destinado a la prestación del servicio, incluyendo los datos de la placa identificadora, los diseños vigentes, acompañada de la copia del certificado de registro de vehículo.
- 10.- Copia del certificado de calibración emitido por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), en caso de vehículos tipo tanque o cisterna, para el transporte a granel de líquidos o gases.
- 11.- Copia del documento de arrendamiento o cualquier otra figura jurídica debidamente autenticada, en caso que la persona interesada no sea la propietaria del vehículo destinado a la prestación del servicio.
- 12.- Relación detallada de los datos de identificación de las sucursales, en caso de existir.
- 13.- Documento en el cual se indique el despacho de la mercancía transportada.
- 14.- Relación detallada de los datos de la mercancía transportada.
- 15.- Hoja de datos de seguridad de los materiales, de conformidad con lo establecido en las Normas 3059-2002, referentes a los Materiales Peligrosos, suscritas por la Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN), según el caso.
- 16.- Protocolo de recepción y entrega de los materiales, en los casos correspondientes.
- 17.- Plan de mantenimiento y servicio de la flota vehicular.
- 18.- Documentación relacionada con el registro de especificidad del material transportado, ante el órgano o ente correspondiente, según el caso,
- 19.- Certificado del sistema contra incendio del área de resguardo del vehículo y almacenamiento de la mercancía, copia de la documentación relacionada con el plan de contingencia emitido o certificado por el cuerpo de bomberos de la localidad correspondiente y copia del certificado de aprobación del examen de conducción de vehículos de cargas de alto riesgo y sobre dimensionados; en caso de transporte de mercancía de alto riesgo.
- 20.- Horario de trabajo o de desarrollo de la actividad de transporte.
- 21.- Cualquier otro requisito que determine el INTT o cualquier otro órgano o ente con competencia en la materia.

Los requisitos deberán estar vigentes y ser presentados sus originales a efecto de revisión de las copias de los mismos. Deberá presentarse la documentación relacionada con cada uno de las personas conductoras y de los vehículos destinados a la prestación de servicio de transporte público y privado de carga.

Adicionalmente a los requisitos señalados es obligatorio que los vehículos a ser utilizados en la prestación del servicio cuenten con un dispositivo de posicionamiento global (GPS), que permita su ubicación, estado y desplazamiento, compatible con la plataforma tecnológica de geolocalización del INTT.

Formato de flota vehicular de transporte terrestre de carga:

Para el otorgamiento del formato de flota vehicular de transporte terrestre de carga, deberá presentar la solicitud junto con los siguientes recaudos:

- 1.- Copia del certificado de registro de cada vehículo.
- 2.- Copia del certificado de circulación del vehículo.
- 3.- Copia del certificado individual de circulación del vehículo de carga.
- 4.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil de cada vehículo de la flota vehicular.
- 5.- Constancia de haber aprobado la revisión de vehículo de transporte terrestre de carga correspondiente, expedida por el órgano o ente con competencia en la materia.

En caso de renovación deberá presentarse un listado por placa de los vehículos a renovar y los recaudos correspondientes a cada vehículo.

Certificado individual de circulación del vehículo de carga:

Para el otorgamiento del certificado individual de circulación del vehículo de carga, deberá presentarse la solicitud del mismo, por parte de la persona interesada ante el INTT, acompañada de la revisión técnica de vehículos de carga que establece el reglamento de la Ley de Tránsito.

Modificaciones:

La autoridad correspondiente podrá realizar modificaciones a los documentos regulados en la Providencia, por las causales siguientes:

- 1.-Certificación de prestación de servicio de transporte terrestre de carga:
 - a.- Cuando la persona natural o jurídica, aumente o disminuya la flota vehicular autorizada.
 - b.- Cuando la persona jurídica modifique su objeto principal.
- 2.- Formato de flota vehicular de transporte terrestre de carga:
 - a.- Cuando sea modificado el certificado individual de circulación del vehículo de carga, del vehículo autorizado.
 - b.- Por la incorporación y/o desincorporación del vehículo autorizado.
 - c.- Cuando el vehículo autorizado cambie de propietario.
- 3.- Certificado individual de circulación del vehículo de carga:
 - a.- Cuando el vehículo autorizado este sometido a un proceso de matriculación.
 - b.- Cuando se realice modificación en las dimensiones del vehículo autorizado, precisa aprobación de la autoridad administrativa competente.
 - c.- Cuando se realice algún cambio en las características del vehículo autorizado.

Deterioro, robo, hurto o extravío:

En caso de deterioro, robo, hurto o extravío de la certificación de prestación de servicio de transporte terrestre de carga, del formato de flota vehicular de transporte terrestre de carga o del certificado individual de circulación del vehículo de carga, deberá solicitarse su reexpedición para el tiempo restante de vigencia del documento.

La solicitud de reexpedición de cualquiera de los documentos deberá realizarse dentro de los 10 días continuos siguientes a la ocurrencia del hecho, siguiendo el trámite establecido para el otorgamiento y renovación, y consignando además, copia de la denuncia ante el Ministerio Público, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y otra autoridad competente, excepto en los casos de deterioro. La no presentación de la solicitud de reexpedición en el tiempo establecido será considerada como renuncia a la misma.

La certificación de prestación del servicio de transporte de carga, el formato de flota vehicular y la certificación individual de circulación del vehículo de carga, podrán ser corregidos cuando se evidencia en los mismos errores de transcripción, previo comprobación del hecho sin que ello implique su reexpedición o renovación.

La certificación de prestación de servicio de transporte terrestre de carga no podrá ser cedida, traspasada, enajenada en modo alguno a terceras personas.

Las infracciones a la Providencia serán sancionadas de acuerdo a la Ley de Transporte Terrestre.

Serán **causales de extinción** de la certificación de prestación del servicio de transporte terrestre las siguientes:

- 1.- Renuncia expresa ante las autoridades competentes, a la prestación del servicio de transporte terrestre de carga.
- 2.- La no renovación en el tiempo establecido.
- 3.- La muerte o incapacidad jurídica de la persona natural prestadora del servicio.
- 4.- La quiebra, liquidación o disolución de la operadora del servicio.

Responsabilidad solidaria:

La persona natural o jurídica que preste el servicio de transporte de carga, debidamente autorizada por el INTT será solidariamente responsable por el pago de las multas que le sean impuestas a los conductores que operen bajo su responsabilidad, directamente o mediante cualquier otra forma jurídica de vinculación.

Vigencia:

La certificación de prestación de servicio de transporte terrestre de carga tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su expedición. El formato de flota vehicular de transporte y el certificado individual de circulación de vehículo de carga, tienen vigencia de un (1) año contados a partir de su expedición.

Todos los documentos podrán ser renovados por igual período, a solicitud de la persona interesada ante el INTT con anticipación mínima de 30 días continuos antes de la fecha de

su vencimiento, siguiendo para ello el procedimiento establecido para su otorgamiento y renovación.

Disposición Transitoria:

Toda persona natural o jurídica que en la actualidad preste el servicio de Transporte Terrestre de Carga tendrá un lapso de 90 días continuos contados a partir de la entrada en vigencia de la Providencia para obtener el certificado de prestación de servicio de transporte terrestre de carga.

La Providencia Administrativa entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para el contenido completo del Decreto pulse [aquí](#).

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 05 de febrero de 2014

Zaibert & Asociados